REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)[1]

**Expediente** 005 **2018-00100 00**

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente el Despacho RESUELVE:

1. No tener en cuenta el embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Treinta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, como quiera que con anterioridad se tomó atenta nota de la medida cautelar del mismo tipo en favor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Melgar-Tolima.

   Sin embargo la misma se mantendrá en turno para los fines pertinentes. Por secretaría ofíciese a la prenotada autoridad comunicando lo aquí decidido.

2. Como quiera que revisadas las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se evidencia que el expediente ingresó al Despacho el 23 de julio de 2020 y posterior a ello, se observa una constancia secretarial que reza "*se actualiza siglo XXI informando que el proceso de la referencia ingreso al Despacho el día 11 de septiembre de 2020 y salió el día 28 de septiembre del 2020 ordenando oficiar*", sin que en el expediente obre tal providencia o se hubiese elaborado la presunta comunicación allí ordenada, por

[1] Estado del 7 de junio de 2022

secretaría, habrá de rendirse de manera inmediata un informe detallado de lo acaecido dentro del presente asunto, indicando el paradero de la providencia echada de menos y de las razones que motivaron la memorada constancia.

3. Se requiere al extremo demandado, para que en lo sucesivo adelante las actuaciones pertinentes a través de su apoderado judicial, constituido para tal fin, so pena de no ser tenidas en cuenta las mismas.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

**(3)**

*ASO*

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623021d762fc6833ecd7ec7f25c15f90c818c3377ae783ff969c46b88ceedf13**

Documento generado en 06/06/2022 06:13:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**